**Aceptación de oferta No. 110-14.50-157- 2025**

Patía, mayo de 2025

**SEÑORES:**

L Y M TRANSPORTE S.A.S
**NIT:** 901487069-6
**R.L:** LUIS HERMES CARDOSO SUAREZ
**CEDULA DE CIUDADANÍA:** 4.925.813 expedida en PITAL
**TELÉFONO**: 3222179413
**Dirección de correspondencia:** CR 8 NRO. 6 - 06 CENTRO CULTURAL HECTOR POLANIA SANCHEZ

ASUNTO**:** **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE INVITACIÓN PÚBLICA MC-018-2025.**

El suscrito Alcalde Municipal **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS** mayor de edad, vecino y residente del municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.059.905.331 expedida en Patía-el Bordo Cauca, con facultades para contratar conforme al literal b, numeral 2º artículo 11 de la Ley 80 de 1993; de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, después de realizarse la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación y conforme a la recomendación dada por el funcionario evaluador en su informe, me permito comunicarle que el MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública No MC-018-2025, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato. Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, a saber:

1. **OBJETO:** "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA MESA, EL TRÉBOL, DON ALONSO Y SANTA ROSA BAJA DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA, VIGENCIA 2025."**

**2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

| N | institución educativa | transporte ida y regreso | número de estudiantes | número de días |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LA MESA | EL CRUCERO-LA MESA | 28 | 30 |
| 2 | | BELLO HORIZONTE-LA MESA | 10 | 30 |
| 3 | | LA COLORADA-LA MESA | 10 | 30 |
| 4 | | EL CONVENIO-LA MESA | 18 | 30 |
| **5** | | **SUBTOTAL** | **66** | 30 |
| 18 | EL TREBOL | LA PLANADA-QUEBRADA OSCURA -EL LIMONAR-VILLA NUEVA -EL TREBOL | 35 | 30 |
| 6 | | PITALITO- EL TREBOL | 15 | 30 |
| **7** | | **SUBTOTAL** | **50** | 30 |
| 8 | DON ALONSO | EL HATICO-DON ALONSO | 6 | 30 |
| 9 | | ZARZAL-DON ALONSO | 9 | 30 |
| 10 | | TUYA ES COLOMBIA-DON ALONSO | 24 | 30 |
| **11** | | **SUBTOTAL** | **39** | 30 |
| 12 | SANTA ROSA BAJA | ALTO RIO-STA ROSA | 31 | 30 |
| 13 | | EL PORVENIR-STA ROSA | 70 | 30 |
| 14 | | PARAMILLA-STA ROSA | 29 | 30 |
| **15** | | **SUBTOTAL** | **130** | 30 |
| GRAN TOTAL | | | 285 | 30 |

## 3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

### a) Respecto a los vehículos

**1)** La prestación del servicio debe realizarse en vehículos de servicio público debidamente autorizados tipo bus o buseta con todos los documentos legales vigentes; cinco vehículos con capacidad mínima de 32 pasajeros tipo bus o buseta, la capacidad de los vehículos incluye (estudiantes, conductor y acompañante).

**2)** Tener disponibilidad permanente en el Municipio de al menos cinco (05) vehículos; tipo bus o buseta para el cubrimiento de las rutas, para la jornada estudiantil.

**3)** Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial no podrá ser superior a 20 años. Decreto 431 de 2017.

**4)** Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito

(SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, vigentes durante la ejecución del contrato. Así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación, Revisión técnico mecánica y de gases a actualizada.

**5)** El vehículo debe estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista.

**6)** Debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.

**7)** Debe presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.

**8)** En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones de ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a su disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la interrumpida y adecuada prestación del servicio.

**9)** El Municipio se reserva el derecho a coordinar con la autoridad de tránsito competente, para verificar el estado técnico mecánico de los vehículos, previo al inicio de las operaciones, no con fines coercitivos, sino para efectos de diagnósticos

**10)** Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.

**11)** Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionar en caso de accidente.

**b) Respecto de los conductores**

**1)** Los conductores deberán estar contratados por la empresa oferente mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de seguridad social, riesgos profesionales, y pago de prestaciones sociales.

**2)** Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.

**3)** Los Conductores deberán portar licencia para conducir Categoría C2 vigente.

**c) Respecto a la prestación del servicio**

**1)** Acatar las instrucciones del Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones», Artículo 2.2.1.6.10.8. Requisitos para conducir.

**2)** Deberán cumplir con las verificaciones técnicas operativas aplicables para el transporte escolar según el artículo 58 del Decreto 348 de 2015, y el artículo 2.2.1.06.10.3 del Decreto 1079 del 2015.

**3)** La empresa prestadora debe presentar el Plan estratégico de Seguridad vial el cual está incluido en la Ley 1503/2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.” en su Artículo 12 Lineamientos para el Sector Privado en Seguridad Vial.

**4)** Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte.

**5)** Tener disponibilidad de horario para la prestación del servicio requerido.
**6)** Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
**7)** El Municipio podrá realizar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.
**8)** EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
**9)** Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
**10)** El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción expedida por la autoridad competente.
**11)** No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
**12)** El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
**13)** En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
**14)** Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni Inter veredales.
**15)** Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación como el celular.
**16)** Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
**17)** Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida.
**18)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los impuestos, aportes parafiscales, IVA y demás conceptos.
**19)** Dar a conocer al municipio de Patía cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
**20)** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
**21)** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
**22)** Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato y ejercer la perfecta ejecución del objeto contractual.
**23)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
**24)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
**25)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los documentos contentivos del presente contrato

**d) En Cuanto A Normas De Seguridad**

**1)** Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.

**2)** Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.

**3)** El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

**4)** Todos los vehículos deben portar el siguiente equipo de carretera:

- ✓ Botiquín
- ✓ Extintor de incendios reglamentario
- ✓ Tacos
- ✓ Triángulos y/o señales reflectivas.
- ✓ Linterna
- ✓ Gato y cruceta, entre otros

**5)** Tener en cuenta los protocolos de bioseguridad, las normas, desinfección de los vehículos e insumos como alcohol, gel, tapabocas.

**e) En cuanto a la oferta**

**1)** Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

**2)** El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la resolución de habilitación del Ministerio de transporte para servicio especial.

**3)** Adjuntar la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, SOAT, revisión tecno mecánica al día, etc.

**4)** Presentar vehículo con las especificaciones técnicas requeridas.

## 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
b) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
c) Presentar informes mensuales completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
d) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

e) Presentar informe final de ejecución del contrato.

**5. Obligaciones Administrativas y Financieras**

a) Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

**5. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal**

a) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP). y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
b) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
c) Velar porque el Municipio de PATIA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
d) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

**6. Obligaciones del Municipio de Patia.**

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
b) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
c) Expedir oportunamente al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
d) Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.
e) Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
f) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato

**7. VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($35.914.907), Incluido IVA**, incluido los costos directos e indirectos.

| N | institución educativa | transporte ida y regreso | número de estudiantes | número de días | valor diario por unidad | valor diario total | valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LA MESA | EL CRUCERO-LA MESA | 28 | 30 | $ 4.643 | $ 130.000 | $ 3.899.993 |
| 2 | | BELLO HORIZONTE-LA MESA | 10 | 30 | $ 10.005 | $ 100.052 | $ 3.001.556 |
| 3 | | LA COLORADA-LA MESA | 10 | 30 | $ 6.485 | $ 64.855 | $ 1.945.637 |
| 4 | | EL CONVENIO-LA MESA | 18 | 30 | $ 6.423 | $ 115.616 | $ 3.468.465 |
| **5** | | **SUBTOTAL** | **66** | 30 | | $ 410.522 | $ 12.315.651 |
| 6 | EL TREBOL | LA PLANADA-QUEBRADA OSCURA -EL LIMONAR-VILLA NUEVA -EL TREBOL | 35 | 30 | $ 4.851 | $ 169.785 | $ 5.093.550 |
| 7 | | PITALITO- EL TREBOL | 15 | 30 | $ 6.667 | $ 100.000 | $ 3.000.012 |
| **8** | | **SUBTOTAL** | **50** | 30 | | $ 269.785 | $ 8.093.562 |
| 9 | DON ALONSO | EL HATICO-DON ALONSO | 6 | 30 | $ 8.894 | $ 53.361 | $ 1.600.830 |
| 10 | | ZARZAL-DON ALONSO | 9 | 30 | $ 7.411 | $ 66.701 | $ 2.001.038 |
| 11 | | TUYA ES COLOMBIA-DON ALONSO | 24 | 30 | $ 2.779 | $ 66.701 | $ 2.001.038 |
| **12** | | **SUBTOTAL** | **39** | 30 | | $ 186.764 | $ 5.602.905 |
| 13 | SANTA ROSA BAJA | ALTO RIO-STA ROSA | 31 | 30 | $ 2.367 | $ 73.371 | $ 2.201.130 |
| 14 | | EL PORVENIR-STA ROSA | 70 | 30 | $ 2.143 | $ 150.000 | $ 4.500.000 |
| 15 | | PARAMILLA-STA ROSA | 29 | 30 | $ 3.680 | $ 106.722 | $ 3.201.660 |
| **16** | | **SUBTOTAL** | **130** | 30 | | $ 330.093 | $ 9.902.790 |
| GRAN TOTAL | | | 285 | 30 | | $ 1.197.164 | $ 35.914.907 |

## 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

| CDP No. | FECHA CDP | RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 503 | 29 de abril de 2025. | 2.3.2.02.02.009.2201029.91 191.16.01.1.2.4.3.03 | Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar. | $ 35.914.907 |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL | $ 35.914.907 |

## 9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Patía - Cauca, pagará al contratista seleccionado el valor del Contrato de la siguiente manera: el Pago se realizará mediante acta única y final, una vez ejecutado el objeto contractual, previa presentación de informe, factura o documento equivalente expedido por el contratista, acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y aprobación por parte del supervisor del contrato. El valor del pago se hará efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería Municipal la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

## 11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato

- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en el municipio de Patía - Cauca.

## 13. GARANTÍA:

### 13.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio De Patia Cauca identificado con NIT 891500841</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%Valor total del Contrato</td><td>Duración contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% Valor total del Contrato</td><td>Duración contrato, y 6 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales: 10% Valor total del Contrato: Duración contrato y 3 años más |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 13.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Asegurados | Municipio De Patia Cauca identificado con NIT 891500841 y el contratista |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio De Patia Cauca identificado con NIT 891500841 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del Contratista<br>● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**14. INDEMNIDAD:**

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE

**15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE PATÍA y EL CONTRATISTA.

16. **MULTAS:**

En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguna(s) de la(s) obligaciones emanadas del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer las multas y sanciones conforme lo estipula el artículo 86 de la Ley 1474.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la ejecución del contrato, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01%0) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

**17. CLAUSULA PENAL:**

En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE PATIA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

**18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar con el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

19. **CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**.

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. Además, en el evento en que el CONTRATISTA requiera de personas externas para la ejecución del objeto contractual, los contratará a su costa y bajo su entera responsabilidad.

**20. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.**

Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Documentos habilitantes de la propuesta, 4) Propuesta económica del contratista, 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

Atentamente,

**JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**
Alcalde Municipal de Patía

| | | |
|---|---|---|
| ***proyecto*** | ***Marlín Carolina Chito Narváez*** | ***Contratista de Apoyo en Contratación*** |
| ***Revisó*** | *Karen Carabali Marulanda* | ***Asesora Jurídica Externa*** |
| ***Aprobó*** | **Ricardo Molano** | **Secretario de Desarrollo Social** |